



# Concejo de Rionegro

## ACUERDO 027

(Rionegro, 15 de septiembre de 2021)

### "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DE 2021"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 287, 294, 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y demás normas que rigen la materia.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 019 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXENCIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Concédase una exención gradual en el pago del Impuesto de Industria y Comercio, para los nuevos asentamientos empresariales que se generen en el municipio de Rionegro, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La gradualidad en el beneficio se otorgará de la siguiente manera:

Año	% Exención
1	100%
2	90%
3	80%
4	70%
5	60%
6	50%
7	40%
8	30%
9	20%
10	10%
11	0%

Para acceder a este beneficio, además de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 019 de 2021, el contribuyente deberá garantizar que un porcentaje mínimo del total de la planta de personal de la compañía corresponda a personas residentes en este Municipio, según se establece a continuación:

Nit: 890.907.317-2

Dirección: Calle 49 50-05

Palacio Municipal Cuarto Piso

Teléfono: (57 4) 5204563

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co)

Email: [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

twitter: @concejorionegro

Código postal (zipcode)054040



# Concejo de Rionegro

Acuerdo 027 del 15/09/2021, 02

Año	% Personal residente en Rionegro
1	50%
2	50%
3	60%
4	60%
5	70%
6	70%
7	80%
8	80%
9	90%
10	90%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los nuevos asentamientos empresariales que ya se encuentren inscritos como contribuyentes de ICA en Rionegro, únicamente podrán aplicar el beneficio establecido en el presente artículo, sobre el impuesto generado por las nuevas actividades económicas que realicen en virtud del traslado de operaciones al Municipio de Rionegro, sin que en ningún caso proceda para las actividades que desarrollaban previamente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para certificar los porcentajes de empleos señalados anteriormente, cada año antes del vencimiento en el término para la presentación de la declaración de Industria y Comercio, el contribuyente deberá aportar constancia del número de empleados permanentes que tuvo contratados durante el periodo gravable que se declara, con los respectivos certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. Además, la relación del nombre, identificación, dirección y número de contacto de las personas contratadas, así como los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento.

En ningún momento del año puede haberse disminuido el porcentaje de empleos requeridos para acceder a los descuentos.

El incumplimiento en el porcentaje mínimo de empleos de personas de Rionegro, así como la omisión en el envío oportuno de la certificación establecida en este parágrafo, dará lugar a la pérdida del beneficio, desde el momento en que se presentó el incumplimiento por parte del contribuyente.

**PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LA EXENCIÓN.** El beneficio se aplicará para aquellas solicitudes de registro de nuevos asentamientos empresariales, presentadas a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN DE LA EXENCIÓN.** Dentro de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, el contribuyente que goce de la exención otorgada en el presente Acuerdo, deberá incluir la liquidación total del impuesto menos la exención, tal como se propone en el formulario único.

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Calle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
Código postal (zipcode)054040



# Concejo de Rionegro

Acuerdo 027 del 15/09/2021, 03

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 019 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIOS TRIBUTARIOS IMPUESTO PREDIAL.** Los Contribuyentes del impuesto Predial Unificado que a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, realicen la actualización del avalúo del predio de manera voluntaria, a través de la figura de auto-estimación establecida en el artículo 141 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el IGAC, se les concederá un descuento del 30% del valor del impuesto resultante por diez (10) años.

Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá adelantar el trámite de auto estimación ante la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial dentro de los plazos señalados en el inciso anterior, de manera tal que, el nuevo avalúo quede registrado catastralmente dentro del mismo periodo gravable. El descuento establecido en el presente artículo no puede acumularse ni aplicarse simultáneamente con los descuentos por pronto pago o pago anticipado otorgados para el impuesto Predial Unificado. El beneficio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la determinación del impuesto predial con el nuevo avalúo del predio.

- **ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 019 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Para efectos de la correcta interpretación y aplicación de este Acuerdo, se entiende por:

- **Nuevos asentamientos empresariales:** Se entiende por nuevos asentamientos, todas aquellas empresas que trasladen su operación desde otros territorios, y se registren como contribuyentes nuevos de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro.

También se considera un nuevo asentamiento empresarial, aquellos contribuyentes que estén inscritos en Industria y Comercio, y en virtud del traslado de operaciones empiecen a desarrollar en Rionegro actividades económicas adicionales a las que realizaban previamente.

- **Empresas:** Es el conjunto de personas naturales y jurídicas especializadas en el desarrollo de actividades económicas organizadas para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios (artículo 25 Decreto 410 de 1971).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Calle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
Código postal (zipcode)054040

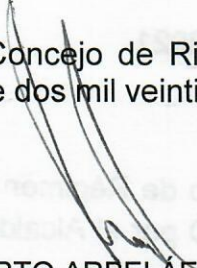


# Concejo de Rionegro

Acuerdo 027 del 15/09/2021, 04

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI  
Presidente del Concejo.

  
DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES  
Vicepresidente Primero.

  
ELKIN MAURICIO ZAPATA CARVAJAL  
Vicepresidente Segundo.

  
MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ  
Secretaria General del Concejo.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 09 de septiembre de 2021 por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el Segundo en Sesión Plenaria el 15 de septiembre de 2021, durante el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

  
MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ  
Secretaria General.

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Calle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
Código postal (zipcode)054040



RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el 23 de septiembre de 2021.

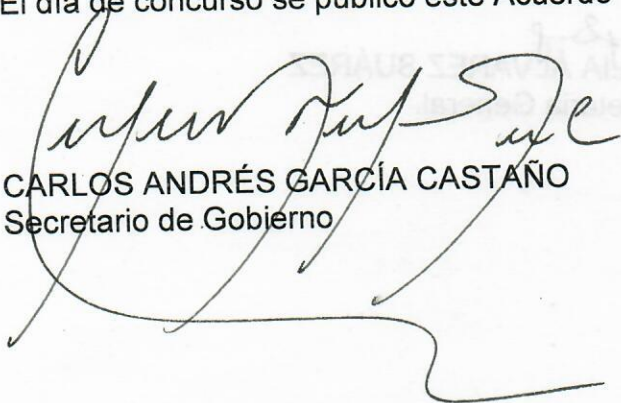
Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

  
RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE  
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: EI VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021

El día de concurso se publicó este Acuerdo

  
CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO  
Secretario de Gobierno